



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 72 / 91

MODIFICA ARTICULO 48° y 51° del CODIGO FISCAL MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Art. 105° de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales y la Ordenanza N° 51/90 correspondiente al Código Fiscal Municipal

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

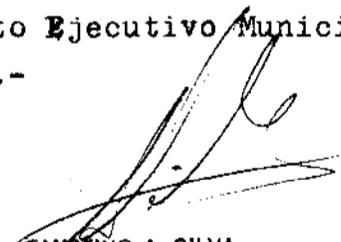
Artículo 1°: Modifica el Art. 48° debiéndose rezar de ahora en más de la siguiente manera. " Toda deuda por tributos, anticipos o ingresos a cuenta, y multas que no se abonen dentro de la fecha de vencimiento será actualizada automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, con el único objeto de que la obligación fiscal mantenga su verdadero valor.-

Artículo 2°: Modificar el Art. 51° debiéndose rezar de ahora en más de la siguiente manera. " Cuando el importe de las obligaciones fiscales haya sido ajustado como consecuencia de la desvalorización monetaria, según la norma de este Código, el monto reajustado devengará un interés del 1% mensual desde el 1° del mes inmediato posterior a aquél en que se produjo el vencimiento y hasta la fecha en que el pago se realiza.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y, cumplido, archívese.-


HUGO ANDRES GALAIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONC. DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




FAUSTINO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1991.-